

**PRECIO PÚBLICO Nº. 5****ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN EL BOLETÍN MUNICIPAL Y REVISTAS INFORMATIVAS MUNICIPALES.****Artículo 1. Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de publicidad en el Boletín y revistas informativas Municipales que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2. Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 3. Objeto.**

Serán objeto de esta exacción los anuncios que se publiquen en el Boletín Informativo Municipal y las revistas informativas municipales y tengan por finalidad dar a conocer artículos, productos o actividades de carácter industrial, comercial o profesional.

**Artículo 4. Cuantía.**

La cuantía del precio público por inserción de publicidad en el Boletín y revistas Informativas Municipales queda fijada de la manera por edición:

**PORTADA**

Faldón Especial Color	260,00€
-----------------------	---------

**CONTRAPORTADA**

1 página Color	500,00€
1/2 página color	270,00€

**PAGINAS INTERIORES**

1 página color	450,00€
1/2 página color	240,00€
1/4 página color	125,00€
1/8 página color	70,00€

**PAGINAS INTERIORES**

1 página Blanco y Negro	225,00€
1/2 página Blanco y Negro	120,00€
1/4 página Blanco y Negro	63,00€
1/8 página Blanco y Negro	35,00€

### **DESCUENTOS A APLICAR POR INSERCIÓN EN VARIOS NÚMEROS CORRELATIVOS**

2 Ediciones	15%
3 Ediciones	20%
4 Ediciones	25%

#### **Artículo 5. Obligación al pago.**

1. La obligación de pago del precio público regulado en ésta Ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado.
2. El pago de dicho precio público se efectuará al solicitar la oportuna autorización.
- 3.- Los descuentos a aplicar por al inserción en varios números correlativos, se aplicará sobre la cuota íntegra.

#### **Artículo 6. Gestión.**

1. La gestión para la contratación de la publicidad, podrá ser realizada por una persona o empresa contratada a tal efecto, en dicho contrato se especificará el tanto por ciento que corresponderá por la gestión a cada parte.
2. Los interesados a los que se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza presentará en este Ayuntamiento, (o ante la persona o empresa contratada a tal efecto) solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado.

#### **Artículo 7. Contratación de Publicidad.**

- 1.- Los contratos de publicidad podrán ser por uno o varios números.
- 2.- La contratación de los anuncios publicitarios podrá llevarse a cabo directamente por el Ayuntamiento o por aquel agente que se seleccione para la captación de publicidad.
- 3.- El Ayuntamiento podrá realizar acuerdos con entidades sin ánimo de lucro o con fines sociales, culturales o deportivos, a fin de ceder a estas, los ingresos que se perciban de algún o algunos de los anuncios insertados.
- 4.-Las personas interesadas en el servicio regulado por la presente ordenanza presentarán la solicitud de inclusión de anuncio publicitario, especificando forma, diseño y contenido.
- 5.- Tal solicitud deberá estar en el Ayuntamiento 30 días antes de la fecha de publicación en la que se desee insertar el anuncio.
- 6.- Previo informe del Gabinete de Prensa sobre existencia de espacio publicitario del número se trate, el anunciante deberá ingresar en la Tesorería Municipal el importe que según la presente ordenanza corresponda al precio publico por la inserción de su publicidad y formalizar el correspondiente contrato.
- 7.- El anunciante deberá entregar el arte final del anuncio 15 días antes de la fecha de publicación en la que se desee insertar el anuncio.
- 8.- Si la entrega se produjera fuera del plazo señalado en el apartado anterior, el Ayuntamiento se reserva el derecho para trasladar dicho anuncio a un número posterior, en cuyo caso el anunciante podrá solicitar y obtener la retirada de dicho anuncio, si bien solo tendrá derecho a la devolución del 75% del precio abonado.
- 9.-El ayuntamiento se reserva el derecho a posponer la inserción del anuncio por razón de noticias de interés general o de espacio publicitario. En tal caso el anunciante podrá obtener la devolución del precio público, pero no podrá reclamar daños y perjuicios por tal circunstancia.
- 10.- El Ayuntamiento no responde de errores tipográficos que pudieran suscitarse en la impresión del anuncio, por problemas derivados del arte final entregado.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de Noviembre de 1.995, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación

**Publicado B.O.C.M. número 36 de fecha 12 de Febrero de 1.996**

**\* Modificación Pleno 29 /05/08 . Publicación definitiva BOCM nº 202 de fecha lunes 25 de agosto de 2008.**

**\* Modificación Pleno 27 de mayo de 2009. Publicación definitiva BOCM nº 194 de fecha 17 de agosto de 2009.**